



Medellín, jueves 21 de diciembre de 2023

UNIDOS

LA Gaceta DEPARTAMENTAL



N° 24.281

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

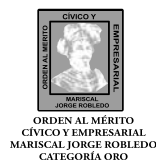
60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005596	Diciembre 19	3	2023070005612	Diciembre 19	19
2023070005597	Diciembre 19	4	2023070005613	Diciembre 19	20
2023070005598	Diciembre 19	5	2023070005614	Diciembre 19	21
2023070005599	Diciembre 19	6	2023070005615	Diciembre 19	22
2023070005600	Diciembre 19	7	2023070005616	Diciembre 19	23
2023070005601	Diciembre 19	8	2023070005617	Diciembre 19	24
2023070005602	Diciembre 19	9	2023070005618	Diciembre 19	28
2023070005603	Diciembre 19	10	2023070005619	Diciembre 19	31
2023070005604	Diciembre 19	11	2023070005620	Diciembre 19	34
2023070005605	Diciembre 19	12	2023070005621	Diciembre 19	37
2023070005606	Diciembre 19	13	2023070005622	Diciembre 19	40
2023070005607	Diciembre 19	14	2023070005623	Diciembre 19	43
2023070005608	Diciembre 19	15	2023070005624	Diciembre 19	44
2023070005609	Diciembre 19	16	2023070005625	Diciembre 19	46
2023070005610	Diciembre 19	17	2023070005626	Diciembre 19	48
2023070005611	Diciembre 19	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005596

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Jaime Luis Medina Castilla,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional

Jaime Luis Medina Castilla

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005597

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Segundo Eyder Samboní Suárez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Sargento Segundo
Eyder Samboní Suárez*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005598

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Robinson Vargas Pineda,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Robinson Vargas Pineda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005599

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Jorge Armando Tibaná López,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Jorge Armando Tibaná López

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005600

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Juan Manuel Lobo Pabón,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Juan Manuel Lobo Pabón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005601

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Carlos Armando Fraga López,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Carlos Armando Fraga López

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005602

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Alex Mauricio Fandiño Lozano,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Sargento Viceprimero
Alex Mauricio Fandiño Lozano*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005603

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Jonathan Xavier Torres Gamarra,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Jonathan Xavier Torres Gamarra

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005604

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Deibis Manuel Montes Acosta,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Deibis Manuel Montes Acosta

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005605

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Edgar Sánchez Díaz,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Sargento Viceprimero
Edgar Sánchez Díaz*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005606

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Primero Javier Enrique Pastrana Bravo,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Primero
Javier Enrique Pastrana Bravo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005607

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Primero Hermes Orusman Gómez Sánchez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Primero

Hermes Orusman Gómez Sánchez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005608

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Primero Edwan Antonio Suárez Rodríguez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Primero

Edwan Antonio Suárez Rodríguez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005609

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Mayor Yohany Cubillos Rodríguez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Mayor

Yohany Cubillos Rodríguez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005610

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Mayor César Fernando Benito Ortiz,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Mayor

César Fernando Benito Ortiz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005611

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Teniente Enid Johana Cristancho Losada,
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Teniente

Enid Johana Cristancho Losada

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005612

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Omar Iván Toro Ailón,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Omar Iván Toro Ailón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005613

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Carlos Roberto Riveros Galvis,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Carlos Roberto Riveros Galvis

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005614

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor Juan Camilo Herrera Flórez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor

Juan Camilo Herrera Flórez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005615

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor Diego Cortés Villate,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor

Diego Cortés Villate

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005616

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel José Vicente Ávila Ballen,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Coronel

José Vicente Ávila Ballén

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005617

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 23 de 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7444**, ID Planta **7771**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el cual fue declarado desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **LUZ ADRIANA TOBÓN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.192.507**, en la plaza de empleo concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7444**, ID Planta **7771**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LUZ ADRIANA TOBÓN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.192.507**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

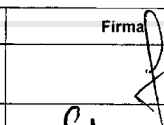
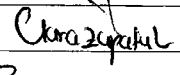
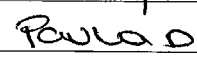
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		19-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005618

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-22, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4526**, ID Planta **4649**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA -**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CLAUDIA LILIANA GALLO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.828.473**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-22, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARÍA CAMILA SALDARRIAGA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.431.416**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4526**, ID Planta **4649**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **CLAUDIA LILIANA GALLO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.828.473**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARÍA CAMILA SALDARRIAGA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.431.416**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA *DCGC*

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.	<i>Clara Zapata</i>	19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula Duque</i>	19-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005619

Fecha: 19/12/2023



Tipo:
DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3286**, ID Planta **6221**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **EVELIN YELIZA PALACIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.603.901**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **YOHELIS ESTELLA RAMOS DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.258.049**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3286**, ID Planta **6221**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **EVELIN YELIZA PALACIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.603.901**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **YOHELIS ESTELLA RAMOS DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.258.049**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

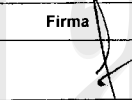
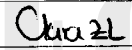
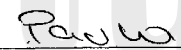
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		19/12/23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307005620

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0232**, ID Planta **5905**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.617.023**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **EDILMA DEL SOCORRO TORO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.411.849**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0232**, ID Planta **5905**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.617.023**.

ARTÍCULO 2°: La señora **EDILMA DEL SOCORRO TORO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.411.849**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 5º: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Dece

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara</i>	19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula</i>	19/12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005621

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DÉCRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 2 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-9, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1060**, ID Planta **6105**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-9, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **GREGORY HERNANDO ALVAREZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.620.236**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1060**, ID Planta **6105**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **GREGORY HERNANDO ALVAREZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.620.236**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA *Dec*

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>ad</i>	19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.	<i>Clara Zapata</i>	19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula D.</i>	19/12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005622

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-23, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3335**, ID Planta **5008**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

GERENCIA INDÍGENA de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-23, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **LUDYS ESTER CASTILLO DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.376.039**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3335**, ID Planta **5008**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LUDYS ESTER CASTILLO DE LA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.376.039**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


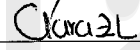

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		19/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005623

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010550556 del 12 de octubre de 2023, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **39**, Grado **04**, perteneciente a la planta global de la entidad descentralizada del orden departamental denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia irrevocable; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **39**, Grado **04**, perteneciente a la planta global de la entidad descentralizada del orden departamental denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Arango Profesional Universitario 13/12/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 13/12/23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella CV	Aprobó: Paula Andrea Duque Argüello Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005624

Fecha: 19/12/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010561387 del 18 de diciembre de 2023, la señora **DANIELA ORTÍZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.679** (Libre nombramiento y remoción), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DANIELA ORTÍZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.679** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA *Page*

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMV</i>	19/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>Clara Zapata</i>	19/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula</i>	19-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005625

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010559507 del 18 de diciembre de 2023, el señor **CAMILO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.469.396**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

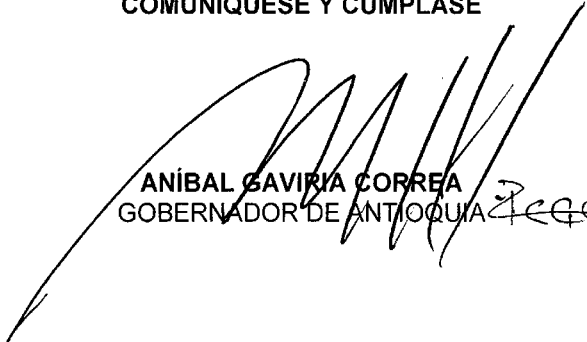
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CAMILO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.469.396**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	19-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	19-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	19-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005626

Fecha: 19/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7271**, ID Planta **5382**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Nombrar al señor **ANDRÉS JOSÉ PATIÑO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.527.327**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7271**, ID Planta **5382**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2: El señor **ANDRÉS JOSÉ PATIÑO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.527.327**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”



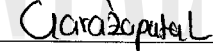
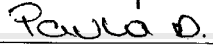
ARTÍCULO 4: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		19/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	 Paula D.	19.12.23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/12/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada LA FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR "FUNDEVA", con domicilio en el Municipio de Bello- Antioquia, quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°13 del 3 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, y Acta N°127 del 6 de diciembre de 2023 de la Junta Directiva

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alberto Londoño Zapata	70.505.733	Presidente y Representante Legal
Érica Cristina Cardona Castañeda	43.624.424	Secretaria
Luis Alonso Londoño	70.111.137	Vocal
Nubia Amparo Duque Giraldo	43.477.338	Vocal
Marta Inés Bustamante Quintero	42.781.987	Vocal

Así mismo Inscribese el nombramiento Fernando Alberto Londoño Zapata, identificado con cedula N°70.505.733 como Presidente y Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA PARA LA VIDA Y EL AMOR "FUNDEVA", con domicilio en el Municipio de Bello Antioquia, contado a partir de la fecha de su designacion, de conformidad con el Acta N°13 del 3 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria y el Acta N°127 del 6 de diciembre de 2023 de la Junta Directiva.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Fernando Alberto Londoño oficio N°2023010559957 del 18 de diciembre de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164639 - 1 vez



ACUERDO No. 016

20 de diciembre de 2023

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal 2024”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 *“Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No.28 del 14 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024”* se apropió al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el cumplimiento de sus funciones, un Presupuesto por valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L. (\$17.606.077.038)**

Que el artículo 76 de la Ordenanza referida, señala que el acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo para adoptar el presupuesto aprobado para la vigencia 2024, debe ser expedido antes del 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto N° 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024, se apropió al **Centro Gestor 253F – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** en el Presupuesto de Funcionamiento, la suma de **diez mil trescientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos pesos m/l (\$10.348.879.600)** y en el Presupuesto de Inversión la suma de **siete mil doscientos cincuenta y siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l (\$7.257.197.438)**.

Que según el numeral 8° del Acuerdo 3 de 2011 *“Por medio del Cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”* es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para cada vigencia fiscal

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

ACUERDA:

Artículo 1º. Adóptese el cómputo de los ingresos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L.** (\$17.606.077.038), liquidados mediante Decreto N° 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023 y aprobados mediante Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

PRIMERA PARTE-INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

Código CCPET - CICP	Descripción	Proyecto 2024	Ingresos Propios	Operaciones Recíprocas
1	Ingresos	17,606,077,038.00	2,356,384,349.00	15,249,692,689.00
1.1	Ingresos Corrientes	17,513,077,038.00	2,263,384,349.00	15,249,692,689.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	17,513,077,038.00	2,263,384,349.00	15,249,692,689.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	163,384,349.00	163,384,349.00	0.00
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	163,384,349.00	163,384,349.00	0.00
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	163,384,349.00	163,384,349.00	0.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	17,349,692,689.00	2,100,000,000.00	15,249,692,689.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	17,349,692,689.00	2,100,000,000.00	15,249,692,689.00
1.1.02.06.006.99	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Gastos de Funcionamiento)	10,348,879,600.00	0.00	10,348,879,600.00
1.1.02.06.006.99	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Gastos de Inversión)	4,900,813,089.00	0.00	4,900,813,089.00
1.1.02.06.006.99	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (IVA Telefónica Celular)	0.00	0.00	0.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015	1,800,000,000.00	1,800,000,000.00	0.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - IDEA - Ordenanza 12 de 2015	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00
1.2	Recursos de capital	93,000,000.00	93,000,000.00	0.00



1.2.05	Rendimientos financieros	45,000,000.00	45,000,000.00	0.00
1.2.05.02	Depósitos	45,000,000.00	45,000,000.00	0.00
1.2.05.02	Depósitos - Recursos propios	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
1.2.05.02	Depósitos - Recursos de destinación especial	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	48,000,000.00	48,000,000.00	0.00
1.2.13	Reintegros	48,000,000.00	48,000,000.00	0.00

Artículo 2º. Adóptese el cómputo de gastos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L.** (\$17.606.077.038), liquidados mediante Decreto N° 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023 y aprobados mediante Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

Código CCPET - CÍCP	nombre ordinal ccpet	Proyecto 2024	Ingresos Propios	Operaciones Recíprocas
2	Gastos	17,606,077,038.00	2,356,384,349.00	15,249,692,689.00
2.1	Funcionamiento	10,348,879,600.00	0.00	10,348,879,600.00
2.1.1	Gastos de personal	6,755,200,000.00	0.00	6,755,200,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6,755,200,000.00	0.00	6,755,200,000.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,651,200,000.00	0.00	4,651,200,000.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,651,200,000.00	0.00	4,651,200,000.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,824,000,000.00	0.00	3,824,000,000.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	24,000,000.00	0.00	24,000,000.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	200,000.00	0.00	200,000.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	164,000,000.00	0.00	164,000,000.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	112,000,000.00	0.00	112,000,000.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	527,000,000.00	0.00	527,000,000.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	356,000,000.00	0.00	356,000,000.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	171,000,000.00	0.00	171,000,000.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1,751,000,000.00	0.00	1,751,000,000.00



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	522,000,000.00	0.00	522,000,000.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	370,000,000.00	0.00	370,000,000.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	349,000,000.00	0.00	349,000,000.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	182,000,000.00	0.00	182,000,000.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	137,000,000.00	0.00	137,000,000.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	91,000,000.00	0.00	91,000,000.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	353,000,000.00	0.00	353,000,000.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	353,000,000.00	0.00	353,000,000.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	251,000,000.00	0.00	251,000,000.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	22,000,000.00	0.00	22,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3,215,179,600.00	0.00	3,215,179,600.00
2.1.02.01	Adquisición de activos no financieros	317,498,000.00	0.00	317,498,000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	317,498,000.00	0.00	317,498,000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	247,020,000.00	0.00	247,020,000.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	247,020,000.00	0.00	247,020,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	247,020,000.00	0.00	247,020,000.00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	70,478,000.00	0.00	70,478,000.00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	70,478,000.00	0.00	70,478,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	70,478,000.00	0.00	70,478,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Otros muebles N.C.P.	70,478,000.00	0.00	70,478,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,897,681,600.00	0.00	2,897,681,600.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	70,848,000.00	0.00	70,848,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	70,848,000.00	0.00	70,848,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2,826,833,600.00	0.00	2,826,833,600.00
2.1.2.02.02.006	Comercio Y distribución Alojamiento Servicios De	10,095,600.00	0.00	10,095,600.00

	Suministro De Comidas Y Bebidas Servicios De Transporte Y Servicios De distribución De Electricidad Gas Y Agua			
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	286,240,000.00	0.00	286,240,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,370,498,000.00	0.00	2,370,498,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales	120,000,000.00	0.00	120,000,000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos De Los funcionarios En Comisión	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
2.13	Transferencias corrientes	9,500,000.00	0.00	9,500,000.00
2.13.13	Sentencias y conciliaciones	9,500,000.00	0.00	9,500,000.00
2.13.13.01	Fallos nacionales	9,500,000.00	0.00	9,500,000.00
2.13.13.01.001	Sentencias	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
2.13.13.01.002	Conciliaciones	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
2.13.13.01.003	Laudos arbitrales	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
2.1.7	Disminución de pasivos	328,000,000.00	0.00	328,000,000.00
2.1.7.01	Cesantías	328,000,000.00	0.00	328,000,000.00
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	298,000,000.00	0.00	298,000,000.00
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	41,000,000.00	0.00	41,000,000.00
2.1.8.04	Contribuciones	35,000,000.00	0.00	35,000,000.00
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	35,000,000.00	0.00	35,000,000.00
	Multas, sanciones e intereses de mora	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
2.1.8.05.02	Intereses de mora	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
2.2	Servicio de la deuda pública	0.00	0.00	0.00
2.3	Inversión	7,257,197,438.00	2,356,384,349.00	4,900,813,089.00
2.3	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia (900053)	539,628,007.00	0.00	539,628,007.00



2.3	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia (900058)	210,026,859.00	0.00	210,026,859.00
2.3	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)	376,971,286.00	0.00	376,971,286.00
2.3	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)	163,384,349.00	163,384,349.00	0.00
2.3	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)	48,000,000.00	48,000,000.00	0.00
2.3	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia (900047)	1,245,940,161.00	0.00	1,245,940,161.00
2.3	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia (900052)	1,125,000,000.00	1,125,000,000.00	0.00
2.3	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)	980,162,618.00	0.00	980,162,618.00
2.3	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
2.3	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)	735,412,163.00	0.00	735,412,163.00
2.3	Formación artística y cultural Antioquia (900063)	712,671,995.00	0.00	712,671,995.00
2.3	Formación artística y cultural Antioquia (900063)	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
2.3	Fortalecimiento del programa Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro en el Departamento de Antioquia (900123)	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES INTERNAS

Artículo 3°. Las Disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las contenidas en la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia" y solo rigen para la vigencia fiscal 2024.



Artículo 4°. Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 76 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de los establecimientos públicos realizar la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, en consecuencia, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, efectuará por acto administrativo la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Ordenanza en cita y liquidadas mediante Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO 1. Las aclaraciones, modificaciones, correcciones de leyenda y codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el acto administrativo de desagregación del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las realizará el Ordenador del Gasto de la entidad mediante acto administrativo.

Artículo 5°. **Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica.** En cumplimiento de lo contenido en el artículo 23 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, los gastos financiados con recursos de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando los recursos que los financian hayan sido efectivamente recaudados y se encuentren disponibles en las cuentas bancarias del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Para el caso de los recursos recibidos en cumplimiento de lo contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 12 de 2015, los mismos solo se ejecutarán, obligarán y pagarán, una vez se haya hecho efectivo su recaudo.

Artículo 6°. **Modificaciones presupuestales.** Los traslados entre actividades al interior de cada uno de los proyectos de inversión que conforman el POAI o de los sub agregados de funcionamiento, no implican modificación alguna en el monto total asignado a cada proyecto o a cada sub agregado de funcionamiento, por tal razón podrán adelantarse por acto administrativo del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de las directrices trazadas en el Régimen de Contabilidad Pública – RCPP; y las trazadas por el Departamento Nacional de Planeación para el manejo de los recursos públicos de Inversión, en la plataforma SUIFP o plataforma que la sustituya.

PARAGRAFO 1. Para el caso de modificaciones presupuestales a los agregados: **funcionamiento e Inversión**, se aplicará lo contenido en los artículos 72 a 75 de las Disposiciones Generales de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y las demás que por disposición le apliquen.

Artículo 7°. **Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal.** Los saldos de CDP y registro presupuestal deberán ajustarse a cero, cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó no se haya cumplido, con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución del presupuesto. En armonía con lo contenido en los artículos 31 y 32 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, a nivel interno, cada subdirector será responsable de revisar e informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

de tres (3) meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 8°. Expedición de disponibilidades. En armonía con lo contenido en el artículo 38 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, la oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia expedirá certificados de disponibilidad presupuestal para objetos específicos de contratos en todas y cada una de sus partes. No se expedirán disponibilidades presupuestales globales que amparen varios procesos de contratación, exceptuándose los siguientes objetos del gasto:

- aquellos procesos adelantados para el desarrollo de convocatorias públicas (licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de méritos, mínima cuantía), caso en el cual todos los contratos resultantes del proceso de adjudicación podrán ser respaldados con el mismo certificado de disponibilidad presupuestal utilizado al iniciar el proceso.
- Viáticos de los funcionarios en comisión
- Adquisición de servicios: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- Disminución de pasivos: cesantías definitivas – cesantías parciales
- Gastos de personal – nómina
- Aprovechamiento de tiempo libre y aprendizaje de segunda lengua

Artículo 9°. Plan Anual de Adquisiciones. En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cada subdirección, con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera, elaborará su Plan Anual de adquisiciones en el formato establecido para ello por Colombia Compra Eficiente, y lo remitirá a más tardar el 7° día hábil del mes de enero de 2024 a la Subdirección Administrativa y Financiera para su consolidación y publicación en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a más tardar el día 31 de enero de 2023.

Parágrafo: Las modificaciones al Plan Anual de adquisiciones se realizarán previo al inicio de la etapa precontractual, y deben reflejarse en la plataforma SECOP II – Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 10°. Reservas presupuestales. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 31 de agosto de 2017, y lo contenido en el capítulo V de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales.



Artículo 11°. Cuentas por pagar. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2023, serán constituidas por el Tesorero General de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Resolución, dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero de 2024.

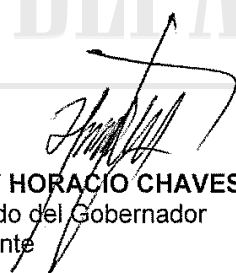
Artículo 12°. Vigencias futuras. para la constitución de compromisos con cargo a vigencias futuras, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el capítulo VIII de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y los lineamientos y procedimientos que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda Departamental.

Artículo 13°. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado y clasificado por el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y tendrá como límite máximo el presupuesto aprobado para la vigencia 2024. La ejecución de los gastos del presupuesto general del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia se hará en coordinación con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta lo contenido en el inciso 3° del artículo 64 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2024.

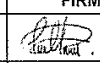

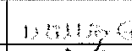
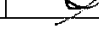
Artículo 14°. PAC de cuentas por pagar y reservas presupuestales. Será responsabilidad del Tesorero General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificar la disponibilidad en caja de los recursos, así como la elaboración y manejo del PAC.

Artículo 15°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HORACIO CHAVES PARRA
Delegado del Gobernador
Presidente


TATIANA CORREA SANCHEZ
Secretario Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Lina Marcela Zapata Zuluaga – Subdirectora de Planeación		20/12/2023
Revisó y aprobó	Tatiana Marina Correa Sánchez – Subdirectora Administrativa y Financiera		20/12/2023
Revisó – componente legal	William Alfonso García Torres – Profesional Universitario – Líder Jurídico		20/12/2023
elaboró	Sandra Patricia Zulta Ramirez -Profesional Universitario Presupuesto		20/12/2023

No. 164640 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
